



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Expediente Nro. 034/SH.MC./1985
Sancionada : 24 de Enero de 1.985.-
Promulgada :
Decreto Nro. :
Ordenanza Nro. 004/HCD/1985.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA
24 DE ENERO DE 1.985 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

CAPITULO I AMBITO :

Art. 1º).- Por todos los bienes inmuebles ubicados dentro del Ejido Municipal, / sean Urbanos o Subrurales, se abonará un Impuesto Anual que llevará la denominación de "IMPUESTO INMOBILIARIO ANUAL".-

CAPITULO II BASE IMPONIBLE :

Art. 2º).- El impuesto inmobiliario anual tendrá como base para su determinación el valor de las parcelas más el valor de las mejoras introducidas en ellas. Estos valores se determinarán en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 095/84.-

CAPITULO III SUJETOS PASIVOS :

Art. 3º).- Serán sujetos pasivos de las obligaciones tributarias quienes por disposición de la presente Ordenanza, o sus Ordenanzas Fiscales Complementarias, estén obligados al cumplimiento de prestaciones Fiscales / en calidad de contribuyentes o responsables.-

Art. 4º).- La circunstancia generadora del Impuesto Inmobiliario Urbano Anual :
La tenencia del Inmueble como Propietario, poseedor con ánimo de dueño usufructuario y/o detentador a título de dueño.-
Los adjudicatarios de tierras fiscales abonarán el Impuesto Inmobiliario Anual a partir del año siguiente al de la adjudicación.-

CAPITULO IV ALICUOTA :

Art. 5º).- El monto de este Impuesto se establecerá en base a las Alicuotas que fije la Ordenanza Impositiva Anual, en la fijación de Alicuotas, se / diferenciará el tratamiento fiscal aplicable a los Inmuebles Urbanos de los Subrurales.-

Art. 6º).- Tomen Conocimiento : Secretaría de Bloques. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y Demás Dependencias que correspondan. Dése a Bole- / tín Municipal y cumplido con las comunicaciones de práctica ARCHIVE- / SE.-


MONICA LINARES S. DE AYALA
SECRETARÍA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° 004/85. Comuníquese, Dése a Bole- / tín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-